

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del  
Pliego Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**

**DECRETO SUPREMO Nº 161-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir de la Reserva de Contingencia la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de que pueda continuar con el proceso de implementación y el desarrollo de sus actividades fiscalizadoras e institucionales, de los cuales solo se han autorizado hasta el monto de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), mediante Decreto Supremo Nº 063-2010-EF;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 001-2010-MINAM, se aprueba el inicio del proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con lo cual la OEFA ha asumido la función de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales relacionadas a la protección y conservación del ambiente en las actividades desarrolladas en los subsectores de minería, electricidad, e hidrocarburos líquidos y gas, a nivel nacional;

Que, los recursos asignados al OEFA han resultado insuficientes para continuar con el ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, de manera particular en aquellas zonas prioritarias y críticas del país, donde se producen la mayoría de los conflictos socio ambientales; para lo cual dicho organismo requiere contar con las herramientas necesarias que le permitan cumplir su rol de ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y garantizar con ello la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, el desarrollo de inversiones y actividades productivas, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el requerimiento formulado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se atenderá con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas, por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00) a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para continuar con el proceso de implementación y el desarrollo de sus actividades fiscalizadoras e institucionales, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia

ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.0 Reserva de Contingencia 5 000 000,00

**TOTAL EGRESOS 5 000 000,00**

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 051 : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración - OEFA

FUNCIÓN 17 : Medio Ambiente

PROGRAMA FUNCIONAL 006 : Gestión

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo

ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 3 442 500,00

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 557 500,00

**TOTAL EGRESOS 5 000 000,00**

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el Artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas